G.D.O.C. N° 1156/2025

Asunción, 25 de noviembre de 2025

SEÑOR
GERENTE GENERAL:

REF.: DICTAMEN – MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P N° 527/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOBBIES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS – ID N°427.141/2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio al Señor Presidente y a los Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P Nº 527/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **CONSORCIO DE LIMPIEZA LM (MAFARA S.A. – LAYA CONSTRUCCIONES S.A.)**, para el *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOBBIES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS* – ID N° 427.141/2023*"*.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El CONTRATO BNF-P N° 527/2023 surge como resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 28/2023, para el *"Servicio de Limpieza de Lobbies de Cajeros Automáticos"*, adjudicada a la firma **CONSORCIO DE LIMPIEZA LM (MAFARA S.A. – LAYA CONSTRUCCIONES S.A.)**, por un monto total de G. 4.651.200.000.- (guaraníes cuatro mil seiscientos cincuenta y un millones doscientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La nota GDA/DSA N° 163/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Auxiliares, por la cual solicitan la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 527/2023 – ID N° 427.141, suscripto entre el Banco Nacional de Fomento y la firma Consorcio de Limpieza LM (Mafara S.A. – Laya Construcciones S.A.) para el "Servicio de Limpieza de Lobbies de Cajeros Automáticos", en el sentido de ampliar la vigencia y monto del citado contrato.

El correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025, donde la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Auxiliares, solicita ajustar el pedido de modificación quedando solo por 2 (dos) meses.

Según el detalle de ejecución del contrato remitido por la dependencia, a la fecha de su solicitud se registra el siguiente saldo de G. 387.600.000.- (guaraníes trescientos ochenta y siete millones seiscientos mil).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

Artículo 43. Vigencia del contrato*. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

Artículo 46. Ampliaciones de monto*. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

Artículo 9º. Modificaciones contractuales - DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 DE FECHA 24/11/2022, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

CONSIDERACIONES

La nota GDA/DSA N° 163/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Auxiliares, por la cual solicitan la ampliación de la vigencia y monto del citado contrato.

Realizamos el presente pedido considerando necesaria esta ampliación para asegurar la provisión ininterrumpida de los servicios durante la vigencia del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento efectivo de los requerimientos de todas las dependencias de nuestra institución. Teniendo en cuenta que el llamado para el nuevo contrato no tuvo resultados en el presente ejercicio fiscal, por lo que solicitamos utilizar dicho monto para la adenda requerida.

El correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025, donde la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Auxiliares, solicita ajustar el pedido de modificación quedando solo por 2 (dos) meses.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Programación, Ejecución y Control Departamental Gerencia de Contrataciones

La nota de fecha 18 de noviembre de 2025, de la firma **CONSORCIO DE LIMPIEZA LM (MAFARA S.A. – LAYA CONSTRUCCIONES S.A.)**, por la cual expresa su conformidad para la ampliación con respecto a ampliar el servicio y la vigencia del contrato.

El Informe de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al instrumento remitido para su estudio, referido a sus aspectos formales.

A la fecha de esta operación, tras la consulta en el "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", no se observan registros de la firma **CONSORCIO DE LIMPIEZA LM (MAFARA S.A. – LAYA CONSTRUCCIONES S.A.)** en el "Registro de Inhabilitados y/o Amonestados" de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención al pedido efectuado según nota GDA/DSA N° 163/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 y correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Auxiliares, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 527/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, para el *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOBBIES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS"*, con relación a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", a fin de ampliar el monto máximo correspondiente a G. 397.427.254.- (guaraníes trescientos noventa y siete millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la Cláusula 7. "VIGENCIA DEL CONTRATO", en el sentido de ampliar su vigencia por 2 (dos) meses, hasta el 18 de febrero de 2026, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, en base al Proyecto de modificación que se adjunta con el correspondiente Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑÓNES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones